



Acuerdo del Consejo Universitario

12 de julio de 2021
Comunicado R-192-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6504, artículo 5, celebrada el 6 de julio de 2021.

Análisis, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad*, de la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, para publicar en consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de*



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-192-2021
Página 2 de 26

Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, relacionado con el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece lo siguiente:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. El Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica está conformado por el Canal UCR, las Radioemisoras UCR y el Semanario *Universidad*. Este sistema contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria, nacional e internacional.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6373, artículo 7, punto 3, del 11 de marzo de 2021, encargó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique para la elección de todas las direcciones de los medios de comunicación universitarios de nuestra institución y lo incluya como anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
4. El Consejo Universitario viene realizando esfuerzos a fin de construir un procedimiento general para los diversos nombramientos que tiene a cargo este Órgano Colegiado. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293, artículo 6; 6325, artículo 3, y 6373, artículo 7 resultaron exitosos en la elección de los directores o las directoras



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó los procedimientos aplicados por el Consejo Universitario para la elección de quienes ocupan la dirección del Semanario *Universidad*, las *Radioemisoras UCR* y el Canal UCR, y estimó conveniente unificar en un solo procedimiento la elección de estos cargos, el cual deberá ser anexado al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
6. El procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica incluye las observaciones y recomendaciones dadas por la Oficina Jurídica¹, así como aquellas que fueron valoradas en el seno de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).
7. Entre los cambios incorporados se incluyen aspectos de forma y otros de fondo tales como brindar claridad sobre la integración de la nómina preliminar, establecer las condiciones para elegir la nómina final; además, se agrega de forma explícita que la votación para elegir al director o directora deberá ser por mayoría absoluta, se establece en cuáles casos se puede declarar desierto el concurso y, por último, se posibilita que las personas postulantes que no fueron elegidas presenten un recurso de reconsideración, según lo establecido para tales efectos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
8. El procedimiento propuesto es un documento que será anexado al *Reglamento general de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*; por tanto, se estima conveniente que sea consultado a la comunidad universitaria.
9. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) recomienda modificar el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de establecer en la norma que el procedimiento para elegir a la persona que ocupará la dirección de alguno de los medios de comunicación social de la Universidad es aquel que se encuentra establecido

¹.- Dictamen OJ-327-2021, del 27 de abril de 2021.





Comunicado R-192-2021
Página 4 de 26

en el reglamento.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 8 y la incorporación de un anexo, al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos</p> <p>El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.</p> <p>El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.</p>	<p>Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos</p> <p>El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por <u>a</u> solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria <u>y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.</u></p> <p>El director o la directora <u>La persona que ocupe la Dirección</u> de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) <u>elegida</u> por un periodo de cuatro años y puede ser <u>reelecta</u> renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias <u>Dichas personas</u> es funcionarios y funcionarias podrán ser removidas as (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido</p>



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



	proceso.
	Anexo N.º 1 PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LA DIRECCIÓN DE LOS DISTINTOS MEDIOS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
	1.- Propósito del Procedimiento El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quienes ocuparán el puesto de dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social. Se pretende seleccionar personas de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en medios de comunicación, sea en el sector público o privado, tendrá un peso preponderante en la calificación. Particularmente, agregará valor la experiencia en el sector público, así como el nivel académico y la obtención de algún premio a escala nacional o internacional, elementos que en su conjunto permitirán elegir a la persona que dirigirá un medio de comunicación de esta institución de educación superior pública, con un





	<u>grupo de profesionales a cargo.</u>						
	<p><u>2.- Normativa</u></p> <p><u>Este Procedimiento considera lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.</u></p>						
	<p><u>3.- Descripción del puesto y sus requisitos</u></p> <p><u>Toda persona candidata a ocupar un puesto de dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5754, del 19 de setiembre de 2013.</u></p>						
	<p><u>4.- Fases o etapas del concurso</u></p> <p><u>El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:</u></p> <p>a)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>FASE</u></th> <th><u>DESCRIPCIÓN</u></th> <th><u>RESPONSABLE</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>FASE 1</u></td> <td><u>Reclutamiento y selección técnica de la</u></td> <td><u>Oficina de Recursos Humanos</u></td> </tr> </tbody> </table>	<u>FASE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>FASE 1</u>	<u>Reclutamiento y selección técnica de la</u>	<u>Oficina de Recursos Humanos</u>
<u>FASE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>RESPONSABLE</u>					
<u>FASE 1</u>	<u>Reclutamiento y selección técnica de la</u>	<u>Oficina de Recursos Humanos</u>					





	<u>nómina de elegibles</u>	
<u>FASE 2</u>	<u>Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar</u>	<u>Dirección del Consejo Universitario</u>
<u>FASE 3</u>	<u>Conformación de la terna</u>	<u>Plenario del Consejo Universitario</u>
<u>FASE 4</u>	<u>Elección de la persona que dirigirá un medio universitario de comunicación social.</u>	<u>Plenario del Consejo Universitario</u>
	<p><u>5.- Bases del concurso</u></p> <p><u>El nombramiento de los directores o las directoras de los distintos medios universitarios de comunicación social se realizará en observancia de las siguientes bases:</u></p> <p><u>Tipo de concurso: Concurso externo</u></p> <p><u>Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, y definido según el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.</u></p>	



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de director o directora se encuentran establecidos en el artículo 9 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y los documentos que debe presentar cada postulante estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección un puesto cuya naturaleza y funciones son delicadas –ya que las consecuencias de error no solo tendría un peso o efectos sobre el medio universitario de comunicación social a cargo, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo– se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos; el de mayor ponderación es la experiencia, la cual se conjuga con la formación académica adicional. Además, en la calificación global de cada postulante se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PUNTA JE**</u>	<u>ENCARGADO</u>
<u>Experiencia</u>	<u>45%</u>	<u>Oficina de Recursos Humanos (Fase 1)*</u>
<u>Formación académica adicional</u>	<u>25%</u>	
<u>Entrevista</u>	<u>30%</u>	<u>Plenario del CU (fase 3)</u>
<u>TOTAL</u>	<u>100%</u>	

* La Dirección del CU verifica las calificaciones (Fase 2)

**Las calificaciones deben ser presentadas en números enteros.

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas, técnicamente, por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la experiencia y la formación académica serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano





Colegiado una nómina de postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3, el pleno del Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la entrevista de manera secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitida por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30% de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a quienes integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, asignará una nota de 0 a 100 por postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la





	<p><u>entrevista.</u></p>
	<p><u>6.- Publicación del aviso o cartel</u></p> <p><u>La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un medio de comunicación social nacional.</u></p> <p><u>En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:</u></p> <p><u>1. Descripción del puesto.</u></p> <p><u>2. Los requisitos establecidos en el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>3. Información y documentos que deben presentarse.</u></p> <p><u>4. Condiciones básicas del puesto.</u></p> <p><u>5. Plazo para presentar la documentación y medio físico o digital de entrega.</u></p> <p><u>6. Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas</u></p>





	<p><u>postulantes.</u></p> <p><u>7. Fecha de inicio en el cargo.</u></p>
	<p><u>7.- Expediente del concurso</u></p> <p><u>Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento, que incluya las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.</u></p> <p><u>El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none">⑩ <u>Divulgación del concurso y los medios empleados.</u>⑩ <u>Bases del concurso y los atestados de cada participante.</u>⑩ <u>Resultado del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.</u>⑩ <u>Metodología empleada para la selección de la terna o nómina, según las bases del concurso.</u>⑩ <u>Conformación de la terna o nómina.</u>⑩ <u>Aprobación de la terna o nómina por el órgano competente.</u>⑩ <u>Notificación a las personas participantes.</u>⑩ <u>Impugnaciones presentadas y su resolución.</u>





	<p><u>8.- Postulaciones</u></p> <p><u>Quienes se postulen dispondrán de un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.</u></p> <p><u>La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.</u></p>
	<p><u>9. Revisión general de ofertas</u></p> <p><u>Mediante una revisión general, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a quienes incumplan con uno o varios de los requisitos; lo anterior será razón para no aceptar la postulación al cargo.</u></p> <p><u>La persona postulante que se encuentre disconforme con la resolución podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a</u></p>





	<p><u>la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.</u></p> <p><u>En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.</u></p> <p><u>El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</u></p>
	<p><u>10.- Calificación de las personas postulantes</u></p> <p><u>Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos a partir de las variables de experiencia y preparación académica.</u></p> <p><u>La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:</u></p> <p><u>10.1 Calificación de la experiencia</u></p> <p><u>Esta valoración considera el tipo de experiencia y su relación con el</u></p>





puesto, así como el nivel de responsabilidad asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en educación superior pública estatal, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para definir el puntaje máximo que se puede alcanzar, se determina un tipo de experiencia principal, que toma en cuenta el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente cada postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar será de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación, solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años.

En la calificación, se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-192-2021
Página 16 de 26

<u>Tipo de experiencia</u>	<u>Top e máximo</u>	<u>Nivel de responsabilidad</u>		
		<u>Dirección</u>	<u>Supervisión</u>	<u>Ejecución</u>
<u>Reconocimientos y premios en periodismo</u>	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>35</u>	<u>25</u>
<u>1 producción audiovisual o comunicacional a escala nacional o internacional.</u>				
<u>Ejercicio de periodismo</u>	<u>60</u>	<u>60</u>	<u>45</u>	<u>30</u>
<u>1 producción audiovisual o comunicacional en sector privado.</u>				
<u>Ejercicio de periodismo</u>	<u>85</u>	<u>85</u>	<u>65</u>	<u>45</u>



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



	<u>¹ producción audiovisual comunicac ión en sector público.</u>				
	<u>Ejercicio de periodismo</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>75</u>	<u>55</u>
	<u>¹ producción audiovisual comunicac ión en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.</u>				
	<u>La determinación del puntaje en cada nivel de responsabilidad se considerará de la siguiente forma:</u>				
<u>a. Un año: 20%.</u> <u>b. Dos años: 40%.</u> <u>c. Tres años: 60%.</u> <u>d. Cuatro años: 80%.</u> <u>e. Cinco o más años: 100%.</u>					





Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- ⑩ **Si la experiencia corresponde a diferentes niveles de responsabilidad dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada nivel de responsabilidad y se asignará el tope máximo de ese tipo de experiencia.**
- ⑩ **Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.**
- ⑩ **En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del tipo de experiencia que corresponde a su experiencia principal.**

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe tomar en cuenta:

- ⑩ **Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas a su cargo.**



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



- ⑩ **Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, dirección de proyectos o programas con personal a cargo, o puestos de dirección con menos de cinco personas a su cargo.**
- ⑩ **Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicación a niveles básicos.**

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura u otros equivalentes que se definan en el boletín del concurso se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional, se otorgan 5 puntos; por maestría o especialidad de posgrado, se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomarán para este puntaje los títulos autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



	<p><u>El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.</u></p>
	<p><u>11.- Integración de la nómina preliminar de elegibles</u></p> <p><u>Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiera, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones que debe contener los nombres de las diez personas que obtengan las calificaciones más altas según experiencia y preparación académica adicional, y lo remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. En caso de que no existieran postulantes suficientes para alcanzar el número de diez, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere. En caso de que exista empate en las diez calificaciones más altas, se deberá tomar en cuenta en la nómina preliminar todas aquellas personas que obtengan una calificación igual a las diez notas más altas.</u></p> <p><u>Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, tras validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al plenario del Consejo Universitario la nómina definitiva con las personas candidatas.</u></p> <p><u>Adicionalmente, la Oficina de</u></p>





	<p><u>Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a quienes no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre disconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.</u></p> <p><u>En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.</u></p> <p><u>El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</u></p>
	<p><u>12.- Entrevista, valoración y votación</u></p> <p><u>Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitidas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.</u></p>





	<p><u>El plenario realizará la entrevista a quienes integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, asignará una nota de 0 a 100 por postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.</u></p>
	<p><u>13.- Conformación de la terna o nómina</u></p> <p><u>La terna final estará integrada por las tres personas que obtengan las tres calificaciones más altas tras completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:</u></p> <p><u>a) Si tres postulantes obtienen notas diferentes y son las notas más altas, las tres personas integrarán la terna.</u></p> <p><u>b) Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres postulantes, estas integrarán la terna.</u></p> <p><u>c) Si dos postulantes alcanzan la nota más alta, estas conformarán la terna, junto con quien haya alcanzado la segunda nota más alta.</u></p> <p><u>d) Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.</u></p>





Únicamente se conformará una nómina final si se llegara a presentar alguno de los siguientes casos:

a) Solo una o dos personas postulantes alcanzan los requisitos para conformar la terna.

b) Más de tres postulantes alcanzan la nota más alta; entonces, todas esas personas integrarán la nómina.

c) Una persona postulante alcanza la nota más alta y tres o más alcanzan la segunda nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.

d) Dos personas postulantes alcanzan la nota más alta y dos o más alcanzan la segunda nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.

e) Una persona alcanza la nota más alta, otra logra la segunda nota más alta y dos o más alcanzan la tercera nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.

f) Cualquier caso similar que no se encuentre contemplado será resuelto por el Consejo Universitario a partir de criterios objetivos.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a quienes no resultaron incluidas en



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



	<p><u>la terna o nómina. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.</u></p> <p><u>El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.</u></p>
	<p><u>14.- Votación por parte del plenario</u></p> <p><u>Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación secreta, a la directora o director de uno de los distintos medios universitarios de comunicación social.</u></p> <p><u>Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. Quien alcance la mayoría absoluta de votos será la elegida, según lo dispone el Reglamento del Consejo Universitario. Si en la primera votación nadie obtuviere mayoría absoluta de los votos presentes, el Consejo Universitario procederá a realizar otra votación entre quienes empataron en el primer lugar u obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos.</u></p> <p><u>Si en la segunda votación nadie obtiene la mayoría absoluta, el</u></p>





	<p><u>Consejo Universitario deberá declarar desierto el concurso.</u></p> <p><u>Si en esta votación hubiere empate en el primer lugar de votos, se repetirá la votación entre ellos. De persistir el empate, el Consejo Universitario podrá decidir posponer la votación para la sesión siguiente. En caso de que en la sesión siguiente persista el empate, el Consejo Universitario deberá declarar desierto el concurso; además, en ambos casos, el Órgano Colegiado podrá decidir por mayoría simple una nueva apertura del concurso.</u></p> <p><u>El Consejo Universitario también podrá, por razones justificadas y mediante mayoría absoluta de los presentes, declarar desierto el concurso.</u></p>
	<p><u>15.-Comunicación a las personas que</u></p> <p><u>Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a cada integrante de la terna el resultado de la elección. Para ello, se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas que no resultaron electas. El acuerdo será un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta.</u></p> <p><u>Podrá presentarse recurso de</u></p>





Comunicado R-192-2021
Página 26 de 26

reconsideración conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA